



ORD. N° 30/97

**ANT:** Oficio N°34.455, de 22 de marzo de 2023, del prosecretario subrogante de la Cámara de Diputadas y Diputados.



**MAT.:** Informa lo que indica.

**SANTIAGO, 21 de Septiembre 2023**

**DE : CAMILA VALLEJO DOWLING  
MINISTRA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**A : JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS  
Y DIPUTADOS**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se viene en dar respuesta al oficio de fiscalización N° 34.455, de fecha 22 de marzo de 2023, del prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados y Diputadas, a través del cual se ha solicitado al Ministerio Secretaría General de Gobierno, información sobre el espacio informativo denominado Gobierno Informa. Lo anterior, a solicitud del honorable diputado Miguel Becker Alvear.

En primer lugar, cabe mencionar que el citado espacio informativo, denominado "Gobierno Informa", constituye una iniciativa que permite contribuir a la comunicación respecto de las medidas y acciones concretas de política pública del gobierno, así como los avances, el estado de éstos y otros temas contingentes de relevancia e interés nacional. Aquello, en un formato de panel compuesto por autoridades de distintas carteras de Estado, quienes, sobre una determinada materia semanal a tratar, exponen y luego dan espacio a las preguntas formuladas por diferentes medios de comunicación, ya sea tradicionales, regionales y/o alternativos.

Todo ello, en apego a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno, que establece que esta Cartera de Estado está encargada de actuar como el órgano de comunicaciones del Gobierno, así como de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales. Por su parte, el literal b) del artículo 2º del mismo cuerpo legal dispone que le corresponde, especialmente, establecer los canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados. Enseguida, la letra e) del citado artículo agrega que le corresponde servir de órgano de informaciones del Gobierno, debiendo proporcionar el material que corresponda a los medios de comunicación, ya sean nacionales e internacionales. En ese mismo sentido lo ha expresado la Contraloría General de la República a través de su jurisprudencia administrativa (dictámenes N°s 18.868, de 2017; 28.236, de 2015 y 2.678, de 2021, entre otros).

Enseguida, resulta pertinente agregar que, las visualizaciones de cada una de las emisiones quedan alojadas en las distintas plataformas de manera permanente (Youtube, Facebook, Twitter), disponibles de manera permanente. Asimismo, se crean y publican en redes sociales, extractos de ediciones anteriores en formato de “cápsulas”, sobre los cuales se genera un enlace que redirige al capítulo completo respectivo.

Respecto de los costos asociados, corresponde mencionar que no existe un presupuesto adicional de recursos humanos asociado al espacio, dado que se trata de funciones cuya naturaleza emanan del quehacer propio, permanente y habitual de esta Cartera de Estado.

Respecto de los gastos incurridos por concepto de insumos para la habilitación de la sala del Palacio de La Moneda, -lugar en donde se emiten las transmisiones-, cabe informar que el monto asociado para la realización de la totalidad de las ediciones ascendió a la suma de \$685.440. Asimismo cabe indicar que no existen contrataciones externas, ni de producción ni de alguna otra naturaleza asociadas a la iniciativa.

Finalmente cabe mencionar que la Contraloría General de la República, conociendo de un requerimiento formulado por parlamentarios en torno a la materia, reiteró su jurisprudencia<sup>1</sup> en cuanto al reconocimiento -en tanto organismo cuya función principal concierne a las comunicaciones del Gobierno con la sociedad- de la

---

<sup>1</sup> Dictamen N° 28.236, de 2015. Contraloría General de la República

facultad del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de informar mediante el empleo de videos u otros materiales audiovisuales, sin advertir observaciones que formular.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**CAMILA VALLEJO DOWLING**  
**MINISTRA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
- Central de documentación
- Gabinete Ministra



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD JURÍDICA**

REF.: N° 807.138/2023

**ATIENDE OFICIO N° 37.558, DE 2023,**  
**DEL PROSECRETARIO SUBROGANTE**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

---

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Entidad de Control el Prosecretario Subrogante de la Cámara de Diputados, a requerimiento de los Diputados señores Gustavo Benavente Vergara, Felipe Donoso Castro, Juan Fuenzalida Cobo, Cristóbal Martínez Ramírez y Marco Antonio Sulantay Olivares y la Diputada señora Natalia Romero Talguía, solicitando un pronunciamiento sobre el espacio informativo denominado "Gobierno Informa", realizado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno -en coordinación con otros ministerios y reparticiones del Estado-, considerando los principios de eficiencia y eficacia consagrados en la ley N°18.575, en relación con la finalidad del referido programa, el poco alcance que ha tenido en función del número de visualizaciones en cuentas oficiales de YouTube, Facebook y Twitter, el personal requerido para la producción de cada episodio, así como los recursos públicos asignados para su realización.

Al respecto, señalan que, luego de su implementación, surge la necesidad de evaluar el impacto y alcance que ha tenido el programa, considerando la disminución de sus visualizaciones por usuarios de redes sociales.

Requerida al efecto, la Subsecretaría General de Gobierno informó, en síntesis, que el espacio "Gobierno Informa" constituye una iniciativa que permite contribuir a la comunicación respecto de las medidas y acciones concretas de política pública del Gobierno, así como los avances, el estado de estos y otros temas contingentes de relevancia e interés nacional, en un formato de panel compuesto por autoridades de distintas carteras de Estado, quienes, sobre una determinada materia semanal a tratar, exponen y luego dan lugar a las preguntas formuladas por diferentes medios de comunicación.

Agrega, que la cantidad de visualizaciones no constituyen el elemento central sobre el cual calificar como exitoso o no el espacio informativo, pues existen múltiples otros factores que motivan su continuidad, como la contribución al vínculo directo entre las autoridades y los medios, su retransmisión por medios tradicionales y servir de material idóneo para cápsulas con contenido informativo, añadiendo que no existe un gasto adicional en recursos humanos, en tanto que los insumos técnicos alcanzan, a la fecha, un total de \$685.440.

Finalmente, indica que las formas para ejecutar el cometido de dicha cartera de ser un canal válido de comunicación entre el Gobierno y los ciudadanos constituyen aspectos de mérito, oportunidad o conveniencia, cuya determinación corresponde a la Administración.

**AL SEÑOR**  
**PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**CONGRESO NACIONAL**  
**VALPARAÍSO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

2

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 1° de la ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno, indica que aquel es el encargado de actuar como órgano de comunicación del Gobierno pudiendo, para estos efectos, llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción y de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales.

A continuación, conforme a las letras b), c) y e) de su artículo 2°, a dicho organismo le compete establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, constituir un enlace de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social, y servir de órgano de informaciones del Ejecutivo, proporcionando el material que corresponda a los medios de comunicación, nacionales e internacionales.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 28.236, de 2015, ha reconocido que ese ministerio, en tanto organismo cuya función principal concierne a las comunicaciones del Gobierno con la sociedad, puede informar mediante el empleo de videos u otros materiales audiovisuales, utilizando la página web de esa Secretaría de Estado o las diversas plataformas disponibles en internet.

Enseguida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, delegaciones presidenciales regionales, delegaciones presidenciales provinciales, los gobiernos regionales y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. En ningún caso podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

En dicho contexto, conforme el inciso primero del precitado artículo 3°, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

En ese ámbito, es dable señalar que, conforme ha concluido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 2.768, de 2021, y E333294, de 2023, las formas empleadas para la difusión de una determinada iniciativa gubernamental constituyen aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia, cuya determinación corresponde a la Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios públicos deben tener presentes los principios de eficiencia y eficacia a que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

3

alude el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, así como el mandato a tales entidades de velar por la eficiente e idónea administración de los recursos, materializado en el artículo 5° del mencionado texto legal.

Precisado lo anterior, teniendo presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política, esta Entidad de Control es un organismo autónomo al que le corresponde, entre otras funciones, ejercer el control de legalidad de los actos de la Administración, y habida consideración que lo solicitado de manera específica por los Diputados recurrentes, conforme el numeral 3 del requerimiento que formulan, es “evaluar el impacto y alcance que ha tenido el programa, considerando los recursos públicos asignados para su desarrollo y la finalidad con que fue planificado”, cabe concluir que, siendo un aspecto de mérito, oportunidad y conveniencia determinar las formas para la difusión de una iniciativa gubernamental, no compete a esta Entidad de Control evaluar lo planteado en función del número de visualizaciones que haya tenido el programa.

Por otra parte, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría General de Gobierno, la ejecución de la iniciativa no ha representado un gasto adicional en recursos humanos, invirtiendo dicha entidad en insumos técnicos un total de \$685.440, contexto en el cual, en lo que se refiere a la sujeción de las autoridades y funcionarios de ese servicio a lo ordenado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en relación con la difusión por la cual se consulta, esto es, la obligación de cumplir cabalmente con los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, no se advierte observaciones que formular.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Al Diputado señor Gustavo Benavente Vergara (gustavo.benavente@congreso.cl)
- Al Diputado señor Felipe Donoso Castro (felipe.donosos@congreso.cl)
- Al Diputado señor Juan Fuenzalida Cobo (juan.fuenzalida@congreso.cl)
- Al Diputado señor Cristóbal Martínez Ramírez (cristobal.martinez@congreso.cl)
- Al Diputado señor Marco Antonio Sulantay Olivares (marco.sulantay@congreso.cl)
- A la Diputada señora Natalia Romero Talguía (natalia.romero@congreso.cl)
- A la Subsecretaría General de Gobierno.
- Al Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.
- A la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 03/07/2023

Código Validación: 1688402883060-edacb028-c26b-4934-86bd-dcb7654aa0e7

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

